

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 500
Los edictos y anuncios oficiales y par-
ticulares que sean de pago satisfarán
por línea..... 030

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 625
Número suelto..... 025

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN,
dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo
del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsa-
bilidad, de conservar los números de este
BOLETIN, coleccionados ordenadamente para
su encuadernación, que deberá verificarse
al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES
se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto
se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII,
(Q. D. G.) S. M. la Reina D. Vic-
toria Eugenia, S. A. R. el Prín-
cipe de Asturias e Infantes y de-
más personas de la Augusta Real
Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA - CIRCULAR

Con esta fecha se remite al
Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nación el recurso de alzada inter-
puesto por el Ayuntamiento de Si-
guero, contra resolución de este
Gobierno que admitió la excusa
presentada por D. Cesáreo Ramos
Martín, para dejar de ser Concejal
del expresado Ayuntamiento, acom-
pañándose el expediente de su
razón.

Lo que se hace público en este
periódico oficial para conocimiento
general, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 26 del Reglamento
para la ejecución de la Ley de 19
de Octubre de 1889.

El Gobernador,
SALVADOR MONTU

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR - SANIDAD

En virtud de reclamaciones for-
muladas ante el Gobierno de Espa-
ña y a fin de evitar el contagio
de Carbunco ocasionado por las
pieles de cabra que refuerzan las
cajas de exportación de frutas, que-
da terminantemente prohibido el
que los empaquetadores de dicho
producto usen la citada clase de piel,
pudiendo sustituirla por cuerdas, lá-
minas metálicas u otros medios.

Lo que se hace público por medio
de este periódico oficial para gene-
ral conocimiento y más exacto cum-
plimiento.

Segovia, 9 de Mayo de 1922.
El Gobernador,
SALVADOR MONTU

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1922 a 1923 - Mes de
Mayo de 1922
Distribución de fondos por capítulos
para satisfacer las obligaciones de
dicho mes, formada por la Contaduría
de fondos provinciales, conforme
a lo prevenido en la regla 10.ª de la
orden circular de la Dirección gene-
ral de Administración local de 1.ª de
Junio de 1886.

Table with 2 columns: CAPITULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, and Resultas.

Segovia, 9 de Mayo de 1922.
El Contador, Gregorio G. Chinchilla.
La Comisión provincial, en sesión
de esta fecha acordó aprobar la prece-
dente distribución de fondos de que
certifico.

Segovia, 6 de Mayo de 1922. - Gil

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de primero
de Marzo último, la refundición de los
pueblos de la zona de El Espinar, en la
de esta Capital, que sirve D. Pablo
Yuste Vega, se participa al público
que ha tomado posesión de su destino,
señalando como domicilio oficial, para
los efectos de la instrucción de 26 de
Abril de 1900, esta Capital, calle de
San Juan, 14 (de nueve a catorce), pu-
diendo dirigirse para cuantos inciden-
tes de la recaudación se relacionen
con los pueblos de la expresada zona
de El Espinar, a casa del Auxiliar
D. Juan Mignel Muñoz, en el pueblo
de La Losa.

Segovia, 29 de Abril de 1922. - El

Tesorero de Hacienda, Julián García

Lorenzo; Secretario, Clemente

Ministerio de Trabajo, Comercio

e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el escrito del Insti-
tuto de Reformas Sociales, en que pro-
pone se dicte una disposición encami-
nada a que dicha entidad tenga cono-
cimiento de los pactos que celebren
patrones y obreros relativos al descan-
so dominical, jornada mercantil y jor-
nada de ocho horas;

Resultando que para la consecución
de dicho fin, el Instituto estima que
procede recordar a los Gobernadores
civiles los preceptos de la Real ór-
den de 15 de Junio de 1908 acerca de
los pactos sobre descanso dominical en
cuanto a la publicación de los mismos
en los BOLETINES OFICIALES de las pro-
vincias, debiendo enviar un ejemplar
al Instituto, y que asimismo se recuer-
de a los Inspectores del Trabajo el
cumplimiento de la Real orden de 6 de
Agosto de 1920, que preceptúa el envío
de copias de los convenios sobre jor-
nada mercantil y jornada de ocho ho-
ras;

Considerando que la propuesta del
Instituto de Reformas Sociales es per-
tinente y adecuada al cumplimiento de
sus fines y al mejor conocimiento y pu-
blicidad de las relaciones entre los ele-
mentos de la producción;

Considerando que atribuido al Ne-
gociado de Trabajo y Estadística del
Trabajo de este Ministerio por el ar-
tículo 19 del Real decreto de 4 de Mar-
zo de este año, todo lo relativo al cum-
plimiento de las leyes sociales, se hace
preciso que tenga también conoci-
miento de cuanto atañe a estas ma-
terias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a
bien disponer:

- 1.ª Que los Gobernadores civiles den cumplimiento a la Real orden de 15 de Junio de 1908 relativa a la publicación en los respectivos BOLETINES OFICIALES de los pactos que celebren obreros y patronos sobre descanso dominical en las industrias no exceptuadas, previniéndoles que han de enviar un ejemplar del expresado BOLETIN a este Ministerio, Negociado de Trabajo y Estadística del Trabajo y otro al Instituto de Reformas Sociales.
2.ª Que los Inspectores del Trabajo cumplan la Real orden de 6 de Agosto de 1920, preceptiva del envío por duplicado al Instituto mencionado

de los pactos sobre jornada mercantil

y jornada de ocho horas, debiendo as-
 mismo enviar al negociado de Traba-
jo otra copia de los convenios de re-
ferencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su
conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-
drid, 20 de Abril de 1922. - Calderón
Señor Subsecretario de este Ministerio
ha (Gaceta del 16 de Mayo de 1922).

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 20 del actual, las once
del mismo, en las oficinas del este Dis-
trito forestal, bajo la presidencia
del señor Ingeniero Jefe del mis-
mo o de quien haga sus veces, en
la Alcaldía de Coca, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, y con asis-
tencia de un funcionario del ramo
designado al efecto, tendrá lugar la
tercera subasta doble y simultánea pa-
ra el aprovechamiento de 2.525 pinos
por caídas de los vientos y muertos
en pie, depositados en diferentes si-
tios del monte Pinar Viejo de la
Comunidad de Coca, bajo la tasación
de 12.499'50 pesetas y pliego de con-
diciones que se tuvo en cuenta en las
anteriores.

Las proposiciones se harán en
papel del sello undécimo y se prese-
ntarán en pliegos cerrados, con arreglo
al modelo inserto a continuación de es-
te anuncio, acompañando a las mismas
resguardos de haber hecho en la Caja
los de Depósito de esta provincia o en
Arcas municipales del Ayuntamiento
de Coca el depósito del 5 por 100 de
la tasación, adindicándose provisio-
nalmente el remate al mejor postor,
y estando a las resultas de la aproba-
ción de la subasta que será hecha por
el Ilmo. Sr. Inspector general de
montes, Jefe de la 10.ª Inspección.

Segovia, 5 de Mayo de 1922. - El

Ingeniero Jefe, Eduardo Alvarez

Modelo de proposición

Don N.º N.º vecino de
según cédula personal n.º de la
clase de enterado del anuncio pu-
blicado en el BOLETIN OFICIAL del
día de y de las condiciones y requi-
sitos que se exigen para la adjudica-
ción en pública subasta del aprove-
chamiento de 2.525 pinos depositados
en el Pinar Viejo de la Comunidad
de Coca, se comprometo a su adquisi-
ción por la cantidad de pesetas.
(en letra.)

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Abril de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad. Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Carretero, que no asiste por ocupaciones privadas inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—Leída una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, referente a subsistencias, el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y que aquélla pase al Negociado correspondiente.

Exposición de arte.—Leída una carta de los Sres. D. Lope Tablada, D. Toribio García y otros artistas, solicitando protección material para la realización de dicha idea, el Ayuntamiento acordó que pasara el asunto a informe de la Comisión de Gobernación, Sección segunda.

Reemplazos.—Dada lectura de una propuesta que formula el Sr. Secretario, para que se designe el Sr. Concejal que concurre al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, con los mozos de esta Ciudad del reemplazo actual y anteriores, el Consistorio designó por unanimidad al Sr. Regidor Síndico, D. Magín Parrareda.

Empadronamiento.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad incluir en el padrón de habitantes de esta Ciudad, a D. Francisco María Herranz y D. Petra Benito García.

Exposición diocesana de arte retrospectivo.—Dada lectura de un oficio en que el Sr. Archivero municipal determina los objetos y documentos de la dependencia a su cargo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se envíen o faciliten los indicados objetos y documentos a la mencionada Exposición.

Abono de intereses.—Los Sres. Comisarios de la de Préstos, emiten informe en una instancia de D. Andrés Minguez, en sentido de que se abonen a dicho señor, en concepto de intereses de demora el 5 por 100 anual de las 4 250 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Avance de liquidación de un presupuesto.—El Sr. Alcalde da cuenta de un avance de liquidación del presupuesto ordinario que finalizó en 31 de Marzo último, cerrado con un superávit real de 25.095-96 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que conste en acta un voto de expresiva gratitud para el Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, por su brillante gestión administrativa.

Homenaje al Sr. Lecea.—Moción.—La formuló el Sr. Rivas, proponiendo que el mismo día en que se celebre la sesión solemne para descubrir la lápida a Juan de Solier, se traslade la Corporación a la calle de Malcocinado, hoy del Cronista Lecea, para descubrir también con solemnidad la lápida que da nuevo nombre a dicha calle, y el Ayuntamiento resolvió unánimemente de conformidad a lo propuesto.

Poemas Castellanos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad, a propuesta del Sr. Alvarez, contribuir con la cantidad de 100 pesetas, a la inscripción iniciada por el diario local «La Tierra de Segovia», para una edición popular de la obra del inspirado vate

segoviano Sr. Marqués de Lozoya, titulada «Poemas Castellanos».

Restos de Juan Bravo.—Asimismo acordó el Consistorio por unanimidad a propuesta del Sr. Tablada (D. Lope) que sigan las investigaciones para el hallazgo de los restos del conuero Juan Bravo, después de las gestiones hechas en el pueblo de Muñoveros, comunicándose la profunda gratitud del Ayuntamiento al Sr. Cura párroco, Sres. Concejales y demás dignísimas autoridades del citado pueblo.

Préstamos dsi Pósito.—Dada cuenta por Secretaría de todas las instancias presentadas por labradores, en solicitud de préstamos con fondos del Pósito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder las cantidades pedidas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 6.259-12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 del actual.

Segovia, 28 de Mayo de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Abril de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Condación de impuestos.—Leída una instancia en la que D. Ángel del Barrio, solicitaba la condonación de derechos de degüello, arbitrio de carne de los toros, y el impuesto municipal que grava las localidades, el Ayuntamiento acordó que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, para su informe.

Empadronamiento.—El Consistorio acordó la inclusión en el padrón de habitantes de esta Ciudad, de D. Jaime Frade y D. Crispín Pajares y sus familiares.

Emplazamiento de una estatua.—Dada lectura de una exposición en que D. Juan de Contreras y otros más de esta Ciudad, interesan que por no parecerles apropiado el sitio elegido para la colocación de la estatua de Juan Bravo, sea ésta colocada en otro sitio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad y aun lamentándolo vivamente, no poder acceder a lo solicitado.

Folleto conmemorativo.—Los periodistas segovianos D. Fortunato Fernández y D. Carlos Martín, envían a este Ayuntamiento 50 ejemplares de su folleto, y el Consistorio acordó por unanimidad concederles 100 pesetas, para compensarles en parte de los gastos de la edición.

Chalet del Pinarillo.—Leída el acta del concurso celebrado para la construcción de un chalet en el Pinarillo, adjudicado provisionalmente a D. Aurelio García y García, el Consistorio acordó por unanimidad declarar válido el expresado concurso y adjudicarsele definitivamente al dicho Sr. García.

Sancti-Spiritus.—Baltasar Casado Ruicio, presentaba la renuncia de asistido en el de Sancti-Spiritus por trasladarse a Madrid, y el Ayuntamiento acordó admitir la indicada renuncia, que se anuncie la vacante por término de quince días.

Concesión de parcela y licencia para edificar.—D. Segundo Escuder, solicita una parcela para edificar, con arreglo al plano que acompañaba, y al propio tiempo la licencia para ejecutar obras, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisión respectiva en sentido de que puede accederse a lo solicitado, el Ayuntamiento acordó aprobar los informes en todos sus extremos.

Depósitos de vino.—D. Matías Fernández y D. Felipe Lázaro Monjas, solicitan se les conceda depósito de vinos, e informando la Comisión de Hacienda en sentido de que debe concederse el depósito que cada uno pide, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos tales informes.

Cuero de Córdoba.—Moción.—La formula verbalmente el Sr. del Barrio, proponiendo que para que figure en la actual exposición diocesana, se reclame de quien correspondiera el cuero de Córdoba propio de este Ayuntamiento, y que hoy sirve de frontal en la iglesia de Corpus, y el Ayuntamiento resolvió unánimemente conforme a ella.

Perdón de arrestos militares.—El Consistorio acordó por unanimidad, a moción del Sr. D. Carlos Tablada, suplicar a los Sres. Coronetes de la Academia de Artillería y Regimiento de Posición, se dignen alzar el arrostro que en el día de hoy están sufriendo los señores alumnos, individuos y clases de tropa, como uno de los actos de piedad conmemorativos del IV Centenario de la gloriosa muerte del conuero Juan Bravo.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador con una existencia de 11.521-48 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 del actual.

Segovia, 28 de Mayo de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Abril de 1921, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Well, que no asiste por enfermedad de su señora esposa, y del señor García Combarros, que está ausente.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Satisfacción.—Voto de gracias.—Expresó el Sr. Alcalde, antes de entrar en la orden del día, que le cumplía proponer constara en el acta de esta sesión la singularísima complacencia experimentada por el Consistorio segoviano ante el gran honor dispensado a la Ciudad por S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.ª Isabel, per el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y por el Ilmo. Sr. Director

general de Instrucción pública y por el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, al asociarse a los principales actos conmemorativos del IV Centenario de la muerte gloriosa del heroico conuero Juan Bravo, así como propohe también que se signifique la más sentida gratitud a los representantes en Cortes, Gobernador civil y militar, demás Autoridades, Corporaciones, entidades, Junta magna del Centenario y personalidades que han cooperado de un modo eficazísimo a la inusitada brillantez de dichos actos, y el Ayuntamiento resolvió en los términos propuestos.

Cartas.—Leídas las dirigidas al señor Alcalde por los Sres. Director de la Academia de Artillería y Coronel del Regimiento de Posición, participando haber dispuesto la libertad de los alumnos y artilleros arrestados, el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Telegrama.—Se dio lectura de un telegrama de la Serma. Sra. Infanta D.ª Isabel, agradeciendo la entusiasta ovación que esta Ciudad tributó a S. M. el Rey, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Extractos.—La Secretaría, cumpliendo lo prevenido en la ley municipal, sometió a la aprobación del Ayuntamiento los extractos de acuerdos de las sesiones de Marzo último, y el Consistorio acordó aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Empadronamiento.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad la inclusión en el padrón de habitantes de esta Ciudad, de D. Francisco Alvarez Alonso y de sus familiares.

Hijos adoptivos de esta Ciudad.—Se da lectura de una proposición del Sr. Rivas, proponiendo se nombren hijos adoptivos de esta Ciudad, al Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Emilio Blasera, y Diputado a Cortes por este Distrito, Sr. D. Gabriel Squella, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos la moción, confiriendo por tanto el título de hijos adoptivos de esta Ciudad, a los Sres. D. Gabriel Squella y D. Emilio Blasera.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una existencia de 12.658-19 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 del actual.

Segovia, 28 de Mayo de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º El Alcalde, P. Guajardo.

Alcaldía de Fuentesvieja. Para que la Junta pncial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de las mencionados conceptos, se presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, hasta el 31 del mes actual, acompañando a estas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Fuentesvieja, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Cándido de la Fuente.

Alcaldía de Calabazas. Para que la Junta pncial de este

distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas debidamente reintegradas, hasta el 31 del mes actual, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Calabazas, 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Mariano Vega.

1195
Alcaldía de Aldehorno

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones debidamente reintegradas de ambas riquezas, hasta el 31 del mes corriente, acompañando a las de rústica y urbana los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública.

Aldehorno, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Gregorio Plaza.

1196
Alcaldía de Castroserracín

Para que la Junta municipal de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas: la riqueza pecuaria hasta el día 22 de Mayo, y con respecto a la riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del mes corriente, acompañando antes los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales al Tesoro público.

Castroserracín, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Epifanio Velázquez.

1197
Alcaldía de Cuevas de Provanco

Don Elías Francisco Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco.

Hago saber: El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria celebrada el día 23 del actual, ha tenido a bien acordar se proceda al deslinde y amojonamiento de todas las Cañadas existentes en este término municipal y puramente de carácter local, el cual dará principio el día 27 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, por la Cañada titulada del Corral Sequero, el cual ha de llevarse a debido efecto con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de 3 de Agosto de 1892, sirviendo este anuncio de notificación a los interesados que posean fincas colindantes a las referidas cañadas, para que presenten las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de ocho días, después de verificado el deslinde, verificándose dicho anuncio en tres números consecutivos en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 74 del Reglamento.

Lo que pongo para conocimiento de

cuántas personas se encuentren interesadas en el mencionado deslinde. Cuevas de Provanco, a 28 de Abril de 1922.—El Alcalde, Elías Francisco Melero.

1188
Alcaldía de Puebla de Pedraza

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar el acta general de recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana que sirvan de base a los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año 1923 a 1924, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas con los títulos de dominio y cartas de pago del impuesto de derechos reales, las relativas a la pecuaria, hasta el día 20 del actual mes, y las de rústica y urbana, hasta el día 31 del corriente mes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puebla de Pedraza, 4 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Gregoris.

1189
Alcaldía de Santo Domingo de Peñón

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variaciones por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal relaciones duplicadas debidamente reintegradas en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el día 15 de Mayo próximo, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el 31 de Mayo próximo, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Santo Domingo de Peñón, a 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ceferino Rejano.

1191
Alcaldía de Villar de Sobrepaña

Para que la Junta pericial de este término pueda formar el acta general de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1923 a 1924, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones duplicadas y documentos que se haga constar los traslados de dominio en forma legal; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villar de Sobrepaña, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Velasco.

1192
Alcaldía de La Lastrilla

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal relaciones duplicadas debidamente reintegradas de la riqueza pecuaria hasta el día doce de Mayo actual, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del mismo, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

La Lastrilla, a 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Segovia.

1165
Alcaldía de Valdesimonte

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base por la formación de los repartimientos de expresadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el día quince del corriente mes, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el 31 del mismo Mayo, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Valdesimonte, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Díez.

1166
Alcaldía de Aldeanicho

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas de la riqueza rústica y pecuaria, hasta el día 20 de Mayo, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 de Mayo corriente, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Aldeanicho, a 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Félix de Santos.

1167
Alcaldía de Fuentesrebollo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las indicadas riquezas del próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal, con las relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 31 del corriente mes acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Fuentesrebollo, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Modesto Sancho.

1168
Alcaldía de Navarres de las Cuevas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los expresados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el día 20 del mes corriente, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del mismo, acompañando a dichas relaciones los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación

correspondientes al Tesoro público. Navarres de las Cuevas, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, ...

1161
Alcaldía de Valverde del Majano

Para formar el reparto sobre utilidades según determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que en el improrrogable plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten en el Ayuntamiento de este pueblo los interesados que a partir del día 1.º de este mes de Abril tengan en este término alguna utilidad de cualquier clase, relaciones juradas en las que se haga constar la utilidad que determina el artículo 36, bajo las responsabilidades que establece el artículo 64 del referido Real decreto.

Valverde del Majano, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Román del Real.

1162
Alcaldía de Caballar

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería y los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial y urbana del próximo ejercicio de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en cualquiera de las indicadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta las fechas siguientes: Las referentes a riqueza pecuaria, hasta el día 10 de Mayo próximo, y las de riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del citado mes de Mayo, acompañando a éstas los documentos justificativos de traslado de dominio y de haber verificado el pago de los derechos Reales, correspondientes a las respectivas transmisiones.

Caballar, a 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Rufo Marcos.

1163
Alcaldía de Olombrada

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos puedan formar a su tiempo el de este municipio, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para el año económico de 1922 a 1923 es necesario que toda persona que en este día de la fecha obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o pensión, presente en esta Alcaldía las relaciones prevenidas en el artículo 64 del mencionado Real decreto, en término de quince días, a partir desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, advirtiéndose que la omisión del servicio lleva aparejada la penalidad que marca dicho artículo.

Olombrada, a 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Buenaventura García.

1164
Alcaldía de Cerezo de Arriba

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal relaciones duplicadas debidamente reintegradas en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el quince de Mayo próximo, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el 31 del indicado mes de Mayo, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación

correspondientes al Tesoro público. Cerezo de Arriba, 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas en el próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas debidamente reintegradas en todo el mes actual, acompañando a lo rústico y urbano los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público, pues pasado que sea dicho período, no se admitirá ninguna.

Castroserna de Arriba, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Mariano Alvaro.

Alcaldía de Encinas

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1922 a 23, conforme al art. 95 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten y resolverlas conforme al artículo 98 del mismo, siempre que se haga en la forma que expresa en 96 de dicho texto legal.

Encinas, 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Paulino de la Orden.

Alcaldía de Santa María de Riaza

Don Laureano Martín Santa María, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en los días 12, 13 y 15 de los corrientes y horas de ocho a trece y catorce a dieciséis, queda abierta la cobranza de los repartimientos que señala el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en lo que afecta a los hacendados forasteros que tengan utilidades en este término municipal, hallándose instalada la oficina recaudatoria en el principal de estas Casas Consistoriales (Alta núm. 4), debiendo advertir que pasado el período voluntario, se les conminará con el apremio correspondiente, trayéndose el embargo en las fincas rústicas que a su nombre estén amillaradas, por cuyos rendimientos contribuyen a tener de la circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de 19 de Octubre de 1918 y Real decreto antes citado.

Santa María de Riaza, 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Laureano Martín.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada con esta fecha, acordó un deslinde general de las fincas pertenecientes a Propios del común de vecinos así como de las cañadas locales y caminos del término, cuyas operaciones comenzarán a partir del día quince y sucesivos laborables hasta su terminación, concediendo un plazo de ocho días, para que los que se crean perjudicados, puedan entablar las reclamaciones oportunas; debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María de Riaza, 5 Mayo de 1922.—El Alcalde, Laureano Martín.

Alcaldía de Santa Marta del Cerro

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con

acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variaciones por cualquiera de los indicados conceptos se presenten en esta Secretaría municipal, relaciones duplicadas debidamente reintegradas durante el presente mes de Mayo, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Santa Marta del Cerro, 3 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de dichas riquezas para el próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas de la riqueza pecuaria, hasta el día veinte del mes actual, y las riquezas rústica y urbana, hasta el día quince de Junio próximo, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales por la transmisión de dominio.

Valleruela de Sepúlveda, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

Alcaldía de Aldea Real

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas pecuaria y rústica, se hace saber a los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, que se admiten relaciones duplicadas que justifiquen la alteración hasta el día 15 del actual las relativas a riqueza pecuaria, y hasta el 31 del mismo mes, las que se refieren a riqueza rústica, siendo preciso para estas alteraciones, justificar el pago del impuesto de derechos reales.

Aldea Real, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Mariano Herranz Tardón.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas, del próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, hasta el día 31 de Mayo actual, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Zarzuela del Pinar, 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, P. O. Fredesvinto Pérez.

Alcaldía de Fuentesmilanos

Don Jacinto Martín Salvador, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de

1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentesmilanos, a 5 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Jacinto Martín.—V.º B.º El Alcalde, Felipe González.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Joaquín Alvarez Soto Jové, Juez de primera instancia e instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado el día veintiséis del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorialidad industrial, que han de formar parte de la Junta de partido, para la formación de las listas de Jurados, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, haciéndose al efecto público, por medio del presente edicto.

Al propio tiempo, recuerdo a los Jueces municipales de este partido, el ineludible deber en que se hallan de remitir a este Juzgado, en uno de los quince últimos días del mes actual, copias certificadas de las listas de jurados que hayan formado este año, expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Juez, apercibidos que, de no hacerlo, les será impuesta la multa de ciento a doscientas pesetas, que señala dicha Ley, significándoles que las listas han de ser separadas, una de cabezas de familia, y otra de capacidades.

Da lo en Cuéllar, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós.—Joaquín Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

Comandancia de Ingenieros de Segovia

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública local, que se celebrará en esta plaza de Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de las obras que faltan ejecutar para la terminación de las comprendidas en el proyecto de edificio para internado en la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día tres de Junio del año corriente de mil novecientos veintidós, en esta Comandancia, sita en la plaza del Salvador, número ochatorce, en el despacho de Jefe, que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite la cantidad de veintitrés mil ciento quince pesetas. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen la sus proposición, en la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite o sea mil ciento cincuenta y cinco pesetas, con setenta y cinco céntimos, en el momento de la subasta.

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid número 188); Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157); Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1917, (C. C. núm. 153) Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintuno y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día doce de Enero de mil novecientos veintidós (núm. 9); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituirse el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin rasparuras ni enmiendas; a menos que se salven con nueva firma, expresando en la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándole en este caso con antefirma, incuyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento de la cantidad del firme, el último recibo de la contribución industrial y documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en cuanto a los retiros obreros y el poder en caso de ser representante; debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará segundamente licitación por pujas a la Hana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición. Don ... vecino de ... domiciliado en la calle de ... núm. ... con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... con fecha ... enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquel se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de las obras que faltan ejecutar para la terminación de las comprendidas en el proyecto de edificio para internado en la Academia de Artillería, en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fabricas de ...

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Segovia, 6 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.